



San Andres Isla, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00007-00
Demandante	Hernando Solano Rueda
Demandado	Luis Fernando Rodas González
Auto No.	0302-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado el memorial a que hace referencia, a través del cual el ejecutado, señor Luis Fernando Rodas González, por intermedio de apoderado judicial solicita se fije caución para levantar la medida de embargo decretada sobre el inmueble de su propiedad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-13756, con fundamento en lo rituado en el artículo 602 del C. G. P., se accederá a dicho *petitum* por encontrarlo procedente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que a la fecha el capital adeudado y los intereses moratorios sobre él generados ascienden a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$9.159.685), se fijará caución consistente en póliza de seguro¹, equivalente al valor actual de la ejecución aumentado en un cincuenta por ciento (50%), para ordenar el levantamiento de la aludida cautela.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería al apoderado judicial del ejecutado, en atención a que el poder allegado se ajusta a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE al ejecutado, señor LUIS FERNANDO RODAS GONZÁLEZ prestar caución en póliza de seguro por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.739.500) para los efectos previstos en el artículo 602 del CGP.

PARAGRAFO. - CONCÉDASE el plazo de cinco (05) días para constituir la caución a que alude el presente numeral, y allegar al plenario la constancia respectiva, so pena de que se niegue la solicitud de levantamiento de la medida cautelar a que se refiere este proveído.

SEGUNDO. - RECONOZCASE personería al Doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.077 y portador de la T.P. No. 69.571 del C. S. de la J., como apoderado del ejecutado, señor Luis Fernando rodas González, en los términos y para los efectos a que se contare el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ De conformidad con la previsión del artículo 603 del C. G. P.

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b878a7f2aff3709621e60578684666a838abc14de15a6e404044fcc332c79163**

Documento generado en 24/03/2022 04:37:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**